

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DE FOMAG CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD

Los Cálculos actuariales de los pasivos pensionales han sido normalmente realizados por profesionales independientes y empresas especializadas en el tema pensional y actuarial. Tradicionalmente los estudios actuariales se dirigían a la sección de los seguros comerciales, hasta que con la Ley 100/93 la Seguridad Social hizo obligatoria la cuantificación de los Pasivos Pensionales, los cuales necesariamente tienen que pasar por procesos técnicos de creación de bases de datos de información pensional y definición financiera del impacto para las empresas del reconocimiento de derechos pensionales, frente a regímenes generales o especiales.

La creación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en virtud del artículo 3° de la Ley 91 de 1989, el cual estableció: *“Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, (...) cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta (...) Para tal efecto el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil.”* Tal contrato fue suscrito entre la Nación – Ministerio de Educación Nacional y Fiduprevisora S.A., señalando la misma Ley en su artículo 5°, como uno de los objetivos del Fondo: *“Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado”*.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el personal afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio cuenta con un régimen especial establecido en el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 3752 de 2003 entre otros, se hace necesario que el cálculo actuarial sea realizado por una persona natural o jurídica que se conozca el régimen de excepción al que se encuentran vinculados los docentes del país.

De conformidad con lo señalado se requiere la contratación de los servicios profesionales para la elaboración del cálculo actuarial de pensiones y cesantías de Fomag para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del **Decreto 3752 de 2003 que establece:** *“(...) Trámite de la afiliación del personal de las entidades territoriales (...) 1. Elaboración del cálculo actuarial que determine el total del pasivo prestacional, presentando de manera separada cesantías y pensiones, del personal docente que se pretende afiliar y, por tanto, el valor de la deuda de la entidad territorial con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Tal cálculo será elaborado, con cargo a los recursos del Fondo, por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo de sus recursos y la respectiva entidad territorial de conformidad con los parámetros que señale el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el efecto (...)”*.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



2. OBJETO

Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio requiere contratar una persona natural o jurídica que “PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON EL CUAL SE ESTABLEZCA EL PASIVO PRESTACIONAL A CARGO DE ENTIDAD TERRITORIAL, NACIÓN Y FONDO (PASIVO PENSIONAL Y DE CESANTIAS) DEL PERSONAL JUBILADO, ACTIVO Y RETIRADO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, CON UNA POBLACIÓN APROXIMADA DE 568.000 MIL PERSONAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL ESTABLECIDA PARA LOS DIFERENTES GRUPOS OBJETO DE ESTUDIO ACTUARIAL”.

3. ALCANCE

El alcance del contrato a suscribirse comprende la prestación de los servicios profesionales para la elaboración del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2019, con el cual se establezca el pasivo prestacional (pasivo pensional y de cesantías) del personal jubilado, activo y retirado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con una población aproximada de 568.000 mil personas, de acuerdo con la normatividad legal establecida para los diferentes grupos de personal objeto de estudio actuarial.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO

EL MARCO LEGAL DEL OBJETO A CONTRATAR

El marco legal del objeto a contratar, está regulado por las siguientes disposiciones:

- ✓ Ley 549 de 1999 Artículo 9º
- ✓ Ley 60 de 1993 Artículo 6º
- ✓ Ley 715 de 2001 Artículo 18 Parágrafo 4.
- ✓ Ley 43 de 1975
- ✓ Decreto 2783 de 2001 Artículo 3º
- ✓ Decreto 3752 de 2003 Artículo 5º
- ✓ Decreto 4105 de 2004, Artículo 17.

Y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto del contrato.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del contrato, se determinó las cotizaciones realizadas en el estudio de mercado para elaboración del Cálculo Actuarial con corte a diciembre de 2019, tomando como base de cálculo para establecer el valor estimado de este contrato, la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 111.672.000) MCTE, Incluido el IVA.**

4.2 PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece que para este proceso se debe contar con una persona natural o jurídica que cuenta con en profesional con título de posgrado en la modalidad de especialización en ACTUARÍA y experiencia certificada de mínimo 5 años en elaboración de cálculos actuariales por pasivo prestacional (pasivo pensional y de cesantías) a empresas o entidades vigiladas por la Superintendencias Financiera y/o de Sociedades.

La experiencia se verificará de la siguiente forma:

- ✓ En los contratos y/u órdenes de trabajo junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia aquí solicitada.
- ✓ FIDUPREVISORA S.A. se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
- ✓ En las certificaciones expedidas por entidades oficiales colombianas bastará para su validez la firma del funcionario que las suscriba.
- ✓ Para que la certificación sea considerada como válida, debe estar impresa en papel membretado de la empresa o entidad que la expide, la firma, nombre claro, cargo y teléfono de contacto de quien certifica.

Información y especificaciones mínimas que debe contener las certificaciones:

- ✓ Fecha de Inicio: Indicar la fecha de inicio del contrato.
- ✓ Fecha de Terminación (si aplica): Indicar la fecha de terminación del contrato.
- ✓ Objeto del Contrato: Para la certificación de experiencia se deberá tener en cuenta lo requerido en la experiencia.
- ✓ Fecha: día y mes de expedición de la certificación.
- ✓ Si se encuentra en ejecución, certificar el porcentaje de cumplimiento.

4.2.1 PUNTAJE ADICIONAL

Atendiendo los lineamientos del Consejo Directivo del FOMAG en sesión del 23 de septiembre de 2019, se incluye la asignación de un mayor puntaje a quienes acrediten experiencia adicional a la mínima requerida, así:

Se asignarán cien (100) puntos, distribuidos así:

Calificación Oferta	
Componente	Puntaje
Oferta Económica	70
Experiencia Adicional	30

Si sólo existe una propuesta declarada como oferta hábil, FIDUPREVISORA S.A. (FOMAG) adjudicará el contrato a ese único Oferente. Si varias de las propuestas han sido declaradas hábiles y sus ofertas económicas y de puntaje adicional por experiencia cumplen con los requisitos exigidos, se asignará el puntaje de conformidad con lo dispuesto en los términos de la oferta abierta, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

4.2.2 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Se asignarán 70 puntos a la oferta económica de menor valor.

El puntaje de las demás ofertas se calculará conforme a la diferencia de cada una respecto de la de menor valor y será expresado en términos porcentuales, de tal forma que a mayor valor de la oferta el puntaje asignado será menor.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación (será causal de rechazo) y se adjudicará el contrato al que cumpliendo los requisitos habilitantes además obtenga el mayor puntaje sumando la oferta económica y la experiencia adicional a la mínima requerida.

4.2.3 CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Se asignarán 30 puntos al proponente que acredite la mayor experiencia adicional a la experiencia mínima de cinco años.

El puntaje de las demás ofertas se calculará conforme a la diferencia de cada una respecto de la de mayor experiencia y será expresada en términos porcentuales, de tal forma que a menor experiencia el puntaje asignado será menor.

Será válida la experiencia que se haya tenido paralelamente (traslape) siempre y cuando las certificaciones cumplan con las especificaciones mínimas señaladas anteriormente.

Para ilustrar lo contenido en los numerales 4.2.2. y 4.2.3 se presenta el siguiente ejemplo:

A	B	C	D	E	F
PROponentES	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	EXPERIENCIA EN AÑOS ADICIONAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL
PROponentE 1	\$ 100.000.000	70	8	24	94
PROponentE 2	\$ 105.000.000	66,5	7	21	87,5
PROponentE 3	\$ 100.000.000	70	5	15	85
PROponentE 4	\$ 110.000.000	63	10	30	93

Para el caso anterior, el contrato sería adjudicado al proponente 1.

4.2.4. REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO

De conformidad con los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de selección, se tiene:

“...En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis...”

Adicionalmente debe tenerse en cuenta lo señalado también por Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía:

“...La Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios...”

Los indicadores de capacidad financiera que serán exigidos en el proceso son los siguientes:

- Índice de Liquidez: *“el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo”*
- Nivel de endeudamiento: *“el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.”*

Para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera, se han tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación de fórmulas matemáticas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2), así:

- La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.
- La proporcionalidad con la capacidad financiera del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.
- La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación.

- El cumplimiento de los indicadores financieros por parte de los proponentes.
- El establecimiento de los indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado y los criterios definidos para la fijación de los límites de los indicadores se establecen los siguientes indicadores financieros mínimos exigidos para el presente proceso, así:

INDICADOR DE LIQUIDEZ	1,5
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	75%

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El domicilio contractual se establece la ciudad de Bogotá DC.

PLAZO

El plazo es de ocho meses (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, o hasta la aprobación del estudio actuarial por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- ✓ Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Entrega del estudio actuarial de pensión con corte a diciembre de 2019, además de los informes requeridos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación del pasivo de pensión con cargo a las entidades territoriales, Nación y Fondo; entre ellos: el informe y detallado del estudio actuarial, la distribución global de la reserva actuarial, la distribución de la reserva a nivel de entidad territorial, el pasivo pensional a cargo de cada entidad territorial.
- ✓ Entrega del estudio actuarial de cesantías con corte a diciembre de 2019, además de los informes de la distribución global para determinar el pasivo de las cesantías a cargo de entidad territorial.

- ✓ Realizar el acompañamiento al FOMAG hasta la aprobación del estudio actuarial por parte del Ministerio de hacienda y Crédito Público y realizar los ajustes que sean requeridos.
- ✓ Sustentar el estudio actuarial y brindar el acompañamiento ante los entes de control y entidades territoriales.
- ✓ Atender los requerimientos que realice FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fomag sobre los lineamientos y criterios fijados por Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Abstenerse de divulgar la información que pueda conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fomag o a terceros en general.
- ✓ Cumplir con todas las especificaciones de la oferta presentada.
- ✓ Informar a la FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fomag cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del contrato.
- ✓ Remitir dentro de los términos establecidos por FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de los recursos del Fomag, la información técnica requerida.
- ✓ Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecido en la propuesta.
- ✓ Actuar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas
- ✓ Radicar en forma oportuna la factura y/o cuenta de cobro según sea el caso, conforme a la forma de pago determinada en el contrato.
- ✓ Las demás que se desprendan del objeto del contrato.

4.5 FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará así:

1. **Un Primer Pago:** Equivalente al 50% del valor total del contrato contra entrega del estudio actuarial y los informes requeridos para el cálculo con corte a 31 de diciembre de 2019.
2. **Un Segundo Pago:** Equivalente al 25% contra aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del cálculo con corte a diciembre de 2019.
3. **Un tercer pago:** equivalente al 25% contra liquidación del contrato.

4.7. SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Cartera e Ingresos, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

4.8 FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- ✓ Impartir instrucciones AL CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
- ✓ Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
- ✓ Elaborar el Acta de Inicio del respectivo Contrato.
- ✓ Expedir la certificación escrita sobre el avance y cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones del CONTRATISTA, al inicio del contrato, a la entrega del objeto del contrato y al finalizar el contrato.
- ✓ Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes que presente, que EL CONTRATISTA mantiene vigente y al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
- ✓ Garantizar que EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato tenga acceso a la información.
- ✓ Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus estipulaciones.
- ✓ Apoyar, asistir y asesorar a EL CONTRATISTA en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.
- ✓ La demás que estime necesarias para garantizar el cumplimiento del Contrato.

✓ **4.9 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

RIESGO	DESCRIPCIÓN	CAUSAS	CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO
Operativo	No tener a disposición del contratista los insumos para que realice el objeto del contrato	<ul style="list-style-type: none"> * No contar con las bases históricas necesarias * Unificación de criterios sobre el formato, campos y tipo de datos a entregar 	<p>* La Coordinación de Cartera e Ingresos debe garantizar el suministro de las bases de forma adecuada y con los campos solicitados por el actuario</p> <p>Acta donde conste la entrega de las bases de datos.</p>	BAJA	ALTO
Operativo	Cambios de los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, frente a la elaboración del cálculo.	* Cambio de criterios para la presentación del cálculo por parte del Ministerio de Hacienda.	* Revisión de la ley de presupuesto aplicable al año en vigencia del cálculo.	MEDIA	ALTA
Jurídico	No cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista	<ul style="list-style-type: none"> * Entregables sin el cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes. * Falta de seguimiento por parte del supervisor del contrato * Vencimiento o desactualización de las pólizas que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato. 	* Soporte de las actas de seguimiento del supervisor del contrato.	BAJA	ALTO



JAIME ABRIL MORALES

Vicepresidente Fondo de Prestaciones

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio